INVITACION PUBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No MT-MC-2026-014

OBJETO: ***ADQUISICIÓN DE DOTACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TRES DOTACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2025.***

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($ 41.401.000,00), IVA INCLUIDO.

MUNICIPIO DE TOCA
NOVIEMBRE DE 2026

La Alcaldía Municipal de Toca está interesada en contratar, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente INVITACIÓN PÚBLICA, CUYO OBJETO ES: **ADQUISICIÓN DE DOTACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TRES DOTACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2025.**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de mínima cuantía es el contenido en esta invitación pública, las adendas que se expidan, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas civiles y comerciales aplicables. Los documentos del proceso se publican en el SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015).

Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social del presente proceso, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. El artículo 2 superior señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 25 de la Carta reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de la especial protección del Estado, y el artículo 53 consagra como principios mínimos fundamentales la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales y la garantía de condiciones dignas y justas. Conforme a los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución, el Municipio de Toca goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y le corresponde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 70 de 1988 dispone que los empleados del sector oficial al servicio, entre otros, de las entidades territoriales tienen derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor. El Decreto 1978 de 1989, reglamentario de esa ley, precisa el alcance de esta prestación así:

- **Beneficiarios (art. 1):** los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo al servicio de las entidades del orden nacional y territorial.
- **Fechas de suministro (art. 2):** el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año. La entrega de la dotación no constituye salario ni se computa como factor del mismo.
- **Requisitos (arts. 3 y 4):** haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Pertinencia de las prendas (arts. 5 y 6):** se consideran calzado y vestido de labor las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en que cumplen sus actividades.
- **Obligación de uso (art. 7):** los beneficiarios quedan obligados a recibir la dotación y a destinarla a las labores propias de su oficio.

Que la dotación no puede ser compensada en dinero mientras subsista la relación laboral (Corte Constitucional, Sentencia C-710 de 1996), y que las entidades no pueden sustraerse de la obligación de suministrarla aun cuando corresponda a vigencias pasadas, siempre que el derecho no se encuentre prescrito.

Que las tres dotaciones de la vigencia 2025 (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2025) se encuentran pendientes de suministro, lo que expone a la Entidad a reclamaciones administrativas y judiciales, hallazgos de los órganos de control, afectación de las condiciones de trabajo del personal operativo que labora a la intemperie, en clima frío de alta montaña y con exposición a humedad, lodo, aguas residuales, polvo y riesgos mecánicos, y deterioro de la imagen institucional del personal que atiende a la ciudadanía.

Que la Entidad optó por el suministro directo en especie, a través de un contratista que tome las medidas, confeccione o suministre y entregue a cada beneficiario el vestido y el calzado de labor, porque: (i) corresponde de manera directa al tenor de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989; (ii) permite definir y controlar el tipo de prenda, la tela, el color, el diseño, la marcación y los elementos de protección de cada línea; (iii) la toma individual de medidas resuelve las diferencias de talla, horma y género de los beneficiarios; (iv) asegura el control de calidad mediante muestras, prototipos y verificación del 100 % de los elementos; (v) garantiza la trazabilidad del recurso mediante planillas de entrega individual firmadas; y (vi) es coherente con la forma en que la Entidad ha atendido esta necesidad en vigencias anteriores.

Que, de acuerdo con la relación de personal certificada por la Secretaría de Gobierno (Jefe de Personal) y verificada la antigüedad de cada servidor frente a las fechas de suministro, veintiséis (26) servidores tienen derecho a la dotación de la vigencia 2025, para un total de setenta y siete (77) dotaciones, distribuidas por línea según el cargo y el ambiente de trabajo así:

LÍNEA DE DOTACIÓN	PERFIL DE CARGOS	DOTACIONES
Administrativa femenina	Personal administrativo, asistencial y técnico de atención al público	24
Administrativa masculina	Personal administrativo masculino	3
Operativa	Conductores y técnico de agricultura (trabajo de campo ligero)	12
Seguridad industrial y campo	Operarios de maquinaria pesada, jardinero, operarios de acueducto y alcantarillado y auxiliares de servicios generales (aseo)	32
Servicios (antifluido)	Personal de servicios generales y atención psicosocial	3
Deportiva e institucional	Profesional de deportes	3
TOTAL	**26 beneficiarios**	**77**

El listado nominal de beneficiarios, con el número de dotaciones, la línea y el cargo de cada uno, consta en los estudios previos y será entregado al contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Que la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Toca y está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el numeral 2, por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía para celebrar un contrato de compraventa, que incluye la toma de medidas, la confección y la entrega de las prendas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE DOTACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TRES DOTACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2025.**
ALCANCE	El contratista deberá tomar las medidas, confeccionar o suministrar y entregar, en especie, setenta y siete (77) dotaciones de calzado y vestido de labor correspondientes a las entregas del 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de 2025, para veintiséis (26) servidores del Municipio de Toca, distribuidas en seis (6) líneas de dotación, con las especificaciones técnicas del numeral 2.1. El alcance comprende: (i) la toma individual de medidas y tallas; (ii) la presentación de prototipos para aprobación; (iii) la confección de las prendas y el suministro del calzado con materiales nuevos y de primera calidad; (iv) la marcación institucional cuando se requiera; (v) el empaque individual rotulado; (vi) el transporte y la entrega en el Almacén General del Municipio y a cada beneficiario; y (vii) los ajustes, cambios y reposiciones que resulten necesarios.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($41.401.000,00), IVA incluido, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. _____ del ____ de _____ de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de $41.401.000.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Igual al plazo de ejecución y el término para su liquidación.
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Mediante supervisión a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, con el acompañamiento del Almacén Municipal, conforme al manual de supervisión y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Toca, Boyacá. La toma de medidas y la entrega de las dotaciones se realizarán en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y en el Almacén General Municipal, o en el lugar que indique la supervisión dentro del casco urbano del municipio.
NATURALEZA DEL CONTRATO	COMPRAVENTA Incluye la obligación de confección a la medida con materiales suministrados por el contratista (artículo 2053 del Código Civil).
FORMA DE ADJUDICAR	TOTAL
FORMA DE PAGO	UN SOLO PAGO, una vez entregada la totalidad de las dotaciones, previa presentación de: (i) la factura electrónica; (ii) el ACTA DE RECIBO DE SUMINISTROS DE ALMACÉN; (iii) las planillas de entrega individual firmadas por cada beneficiario; (iv) el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y (v) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. La cuenta deberá radicarse en la Secretaría de Hacienda Municipal, respetando el derecho de turno (artículo 19 de la Ley 1150 de 2007). Las demoras por documentación incompleta no generan intereses ni compensación alguna. No se pactan anticipos ni pagos anticipados.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCA	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

	2. Suministrar al contratista, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acta de inicio, el listado de beneficiarios con el número de dotaciones, la línea y el cargo de cada uno. 3. Convocar a los beneficiarios a la toma de medidas y a la entrega de las dotaciones, y facilitar un espacio en las instalaciones de la Alcaldía para estas actividades. 4. Aprobar o formular observaciones a los prototipos y suministrar el logotipo institucional en formato digital. 5. Designar la supervisión, realizar el acompañamiento y verificar el cumplimiento del objeto contractual. 6. Revisar y aprobar las garantías exigidas. 7. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas, previo recibo a satisfacción. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos de ley.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Presentar a la supervisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de trabajo que contemple como mínimo la toma de medidas, la aprobación de prototipos, la confección y la entrega, ajustado al plazo de ejecución. 2. Realizar, por intermedio del técnico en diseño, corte y confección ofrecido, la toma individual de medidas y tallas de cada beneficiario (y la talla y horma del calzado) en las instalaciones de la Alcaldía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, diligenciando un formato de tallaje firmado por cada servidor, que se entregará a la supervisión. 3. Presentar para aprobación de la supervisión, antes de iniciar la producción, un prototipo de cada prenda y referencia de calzado por línea, con la ficha técnica de la tela (composición, gramaje y color) y la propuesta de ubicación y tamaño de la marcación institucional. No podrá iniciar la confección sin la aprobación escrita del supervisor. 4. Confeccionar las prendas y suministrar el calzado con materiales nuevos, de primera calidad, sin uso ni defectos, en estricta correspondencia con las especificaciones técnicas del numeral 2.1, la muestra presentada con la oferta y el prototipo aprobado, incluidos costuras, botones, cremalleras, forros y acabados. 5. Bordar o estampar el logotipo del Municipio de Toca en las prendas que defina la supervisión, conforme al diseño suministrado por la Entidad. 6. Suministrar el calzado de seguridad (puntera de protección) y las botas de caucho con la ficha técnica y el certificado de conformidad del fabricante con la norma técnica aplicable, y las prendas antifluido con la ficha técnica de la tela que acredite esa propiedad. 7. Empacar individualmente cada dotación, rotulada con el nombre y cédula del beneficiario, la línea y la fecha de la dotación a la que corresponde (30 de abril, 30 de agosto o 30 de diciembre de 2025). 8. Transportar y entregar, a su costo y riesgo, la totalidad de las dotaciones en el Almacén General del Municipio dentro del plazo de ejecución, respondiendo por su custodia, pérdida o deterioro hasta el recibo a satisfacción. 9. Acompañar la entrega individual a cada beneficiario y elaborar la planilla de entrega con nombre, cédula, cargo, prendas y calzado recibidos, tallas y firma de cada servidor, como soporte para el pago. 10. Realizar sin costo los ajustes, arreglos o cambios de talla de las prendas y el calzado que no correspondan a las medidas tomadas o que no se ajusten al beneficiario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de la supervisión. 11. Reponer sin costo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, los elementos rechazados en el recibo por no cumplir las

	especificaciones, y los que presenten defectos de fabricación durante la vigencia del amparo de calidad y de la garantía legal de la Ley 1480 de 2011. 12. Mantener disponible durante toda la ejecución el personal técnico mínimo exigido en el numeral 6.2. 13. Constituir las garantías exigidas en el numeral 9 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, y ampliarlas o restablecerlas cuando haya lugar. 14. Rendir a la supervisión informes semanales de avance de la toma de medidas, la confección y la entrega. **OBLIGACIONES GENERALES** 15. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones y términos pactados, con calidad, oportunidad y eficiencia, y atender las instrucciones de la supervisión. 16. Suscribir las actas de inicio, de recibo y de liquidación del contrato. 17. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y pagar oportunamente los salarios y prestaciones del personal que emplee en la ejecución. 18. Mantener la reserva de la información personal de los beneficiarios (identificación, medidas y tallas), usarla exclusivamente para la ejecución del contrato y devolverla o suprimirla a su terminación, conforme a la Ley 1581 de 2012. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley e informar de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes. 20. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de su personal. 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para el cumplimiento del objeto.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

Las siguientes son las prendas y el calzado que el contratista deberá confeccionar o suministrar y entregar, según la línea asignada a cada beneficiario. No se exigen marcas, diseños, fabricantes ni establecimientos determinados; las imágenes de referencia de los estudios previos son solo orientativas. Las tallas se definirán con la toma individual de medidas, y el color, la tela y la marcación definitivos serán aprobados por la supervisión en el prototipo. La cantidad de cada elemento corresponde al número de dotaciones de la línea.

TABLA 1 – LÍNEA ADMINISTRATIVA FEMENINA

ÍTEM / ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIÓN TÉCNICA BÁSICA
Sastre para dama	Unidad	24	Conjunto formal de dos piezas para uso administrativo; color y combinación final sujetos a aprobación.
Blusa manga larga	Unidad	24	Prenda clásica de manga larga, cuello camisero y cierre con botones.
Zapatos elegantes para dama	Unidad	24	Calzado formal cerrado, cómodo y de acabado sobrio para uso institucional.

TABLA 2 – LÍNEA ADMINISTRATIVA MASCULINA

ÍTEM / ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIÓN TÉCNICA BÁSICA
Vestido caballero	Unidad	3	Traje formal masculino de chaqueta y pantalón, de corte clásico o slim según tallaje requerido.
Camisa formal	Unidad	3	Camisa manga larga para uso con traje o corbata, en tono claro e institucional.
Corbata	Unidad	3	Accesorio formal para complementar la presentación institucional masculina.
Zapatos para hombre	Unidad	3	Calzado formal de cuero o material equivalente, cerrado y cómodo para labores administrativas.

TABLA 3 – LÍNEA OPERATIVA

ÍTEM / ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIÓN TÉCNICA BÁSICA
Pantalón jean clásico	Unidad	12	Pantalón de trabajo o apoyo operativo, de corte recto y resistencia media.
Camisa en algodón	Unidad	12	Camisa funcional de algodón o mezcla, de manga larga, apta para labores operativas ligeras.
Chaqueta acolchada	Unidad	12	Prenda de abrigo con cierre frontal y bolsillos; útil para clima frío y actividades externas.
Bota lisa amarilla	Unidad	12	Bota de trabajo tipo cordón; la puntera de seguridad se definirá según el riesgo del cargo.

TABLA 4 – LÍNEA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CAMPO

ÍTEM / ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIÓN TÉCNICA BÁSICA
Overol enterizo	Unidad	32 entre las dos referencias, según el cargo	Prenda operativa integral para labores de trabajo pesado o de campo, con bolsillos funcionales.
Overol dos piezas	Unidad		Conjunto operativo de chaqueta y pantalón, apropiado para labores técnicas o de mantenimiento.
Botas punta de acero	Unidad	32 entre las dos referencias, según el cargo	Calzado de protección para riesgos mecánicos o de impacto, con suela resistente.
Botas de caucho	Unidad		Calzado impermeable para trabajo en humedad, lodo o exposición a agua.

TABLA 5 – LÍNEA DEPORTIVA E INSTITUCIONAL

ÍTEM / ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIÓN TÉCNICA BÁSICA
Sudadera de presentación	Unidad	3	Conjunto deportivo institucional de chaqueta y pantalón para actividades recreativas o representativas.
Camiseta polo	Unidad	3	Prenda institucional de cuello y manga corta, adecuada para imagen corporativa y atención al público.
Tenis deportivos	Unidad	3	Calzado deportivo cómodo para actividades recreativas, deportivas o de bienestar.
Chaleco acolchado	Unidad	3	Prenda liviana de abrigo, sin mangas, útil para trabajo externo o actividades de clima frío.

TABLA 6 – LÍNEA DE SERVICIOS

ÍTEM / ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIÓN TÉCNICA BÁSICA
Antifluido para dama	Unidad	3	Conjunto de blusa y pantalón en tela antifluido, con posibilidad de cofia u otros complementos.
Calzado antideslizante	Unidad	3	Calzado cerrado con buena adherencia, apto para labores de servicios generales o atención.
Sastre administrativo	Unidad	Solo si la supervisión lo asigna en reemplazo	Alternativa de conjunto administrativo formal, apta para cargos de representación o atención institucional.

TABLA 7 – CONSOLIDADO DE BIENES A ADQUIRIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	DOTACIÓN LÍNEA ADMINISTRATIVA FEMENINA: un (1) sastre para dama de dos piezas, una (1) blusa manga larga y un (1) par de zapatos elegantes para dama.	DOTACIÓN	24
2	DOTACIÓN LÍNEA ADMINISTRATIVA MASCULINA: un (1) vestido de caballero de dos piezas, una (1) camisa formal, una (1) corbata y un (1) par de zapatos para hombre.	DOTACIÓN	3
3	DOTACIÓN LÍNEA OPERATIVA: un (1) pantalón jean clásico, una (1) camisa en algodón, una (1) chaqueta acolchada y un (1) par de botas de trabajo.	DOTACIÓN	12
4	DOTACIÓN LÍNEA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CAMPO: un (1) overol (enterizo o de dos piezas, según el cargo) y un (1) par de botas (punta de acero o de caucho, según el cargo).	DOTACIÓN	32
5	DOTACIÓN LÍNEA DE SERVICIOS: un (1) conjunto antifluido para dama y un (1) par de calzado antideslizante.	DOTACIÓN	3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
6	DOTACIÓN LÍNEA DEPORTIVA E INSTITUCIONAL: una (1) sudadera de presentación, una (1) camiseta polo, un (1) chaleco acolchado y un (1) par de tenis deportivos.	DOTACIÓN	3
	TOTAL DOTACIONES (26 beneficiarios)		**77**

NOTA 1: La distribución por cargo entre overol enterizo y de dos piezas, y entre botas punta de acero y de caucho, dentro de la línea de seguridad industrial y campo, la define la supervisión según el riesgo de cada cargo.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar su propuesta en valores unitarios por dotación de cada línea, IVA incluido, totalizada a las cantidades requeridas por la Entidad y con valor total aproximado al entero.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para garantizar que los bienes satisfagan la necesidad, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones:

- **Toma de medidas:** individual, por el técnico en diseño de modas, corte y confección ofrecido, con formato de tallaje firmado por cada beneficiario.
- **Prototipos:** aprobación escrita de la supervisión antes de iniciar la producción, con ficha técnica de la tela y propuesta de marcación.
- **Materiales:** nuevos, de primera calidad, sin uso ni defectos, en correspondencia con la ficha técnica, la muestra y el prototipo aprobado.
- **Elementos de protección:** calzado de seguridad y botas de caucho con ficha técnica y certificado de conformidad del fabricante con la norma técnica aplicable; prendas antifluido con ficha técnica de la tela que acredite esa propiedad.
- **Marcación institucional:** bordado o estampado del logotipo del Municipio en las prendas que defina la supervisión.
- **Empaque:** individual por dotación, rotulado con nombre y cédula del beneficiario, línea y fecha de dotación a la que corresponde.
- **Transporte y entrega:** a costo y riesgo del contratista, en el Almacén General del Municipio y a cada beneficiario, con planilla de entrega individual firmada.
- **Ajustes y reposición:** sin costo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de la supervisión.
- **Condiciones superiores:** se aceptan elementos de condiciones técnicas superiores; en ese caso el proponente queda obligado a suministrarlos y la muestra debe coincidir con lo ofertado.
- **Recibo:** la Entidad verificará el cien por ciento (100 %) de los elementos frente a la ficha técnica, la muestra y el prototipo aprobado.

2.3 MUESTRAS FÍSICAS EL DÍA DE CIERRE

Con el propósito de verificar que los bienes ofrecidos cumplen con las características, especificaciones técnicas, materiales, confección, acabados, sistemas de estampación, sublimación, bordado, diseño y demás condiciones establecidas por EL MUNICIPIO DE TOCA, el proponente deberá presentar **una (1) muestra física de un elemento de cada una de las líneas de seguridad industrial y campo y deportiva e institucional.** La muestra es una condición técnica verificable bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE; su no presentación dentro del plazo de cierre genera el rechazo de la oferta.

Las muestras deberán entregarse de manera presencial en el **Almacén General del Municipio de Toca**, dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma, debidamente empacadas y rotuladas con: nombre o razón social del proponente, número del proceso,

tipo de elemento, talla, fecha de entrega y referencia de la ficha técnica. Cuando las tallas definitivas no hayan sido establecidas, la muestra podrá presentarse en una talla disponible, la cual no será objeto de evaluación. El almacenista dejará constancia escrita de la fecha y hora de recibo.

La Entidad verificará el tipo y composición del material, las características del tejido, el diseño y la confección, las costuras y acabados, la ubicación de logos y los sistemas de marcación, exclusivamente frente a las condiciones exigidas en el proceso. La muestra será HABILITADA cuando cumpla las características técnicas mínimas, y NO HABILITADA cuando incumpla alguna característica obligatoria, no corresponda al elemento requerido, no se presente o no permita su verificación.

Como la muestra integra el ofrecimiento técnico, su no presentación dentro del plazo de cierre **no es subsanable.** Las muestras de los proponentes no adjudicatarios podrán retirarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad; las del adjudicatario permanecerán como referencia durante la ejecución. Esta exigencia se fundamenta en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que el valor del proceso no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de Toca – Boyacá. El único criterio de selección es el menor precio ofrecido.

Para la vigencia 2026, la menor cuantía del Municipio de Toca es de 280 SMMLV y la mínima cuantía de hasta 28 SMMLV (SMMLV 2026: $1.750.905). El presupuesto oficial equivale a 23,65 SMMLV:

CUANTÍA	SMMLV	VALOR 2026
Mínima cuantía	Hasta 28	$49.025.340
Menor cuantía	Hasta 280	$490.253.400
Presupuesto oficial del proceso	23,65	$41.401.000

Marco normativo aplicable:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 - Medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública
- Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción
- Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 de 2020 (emprendimiento y criterios de desempate)
- Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989 (dotación de calzado y vestido de labor)

Procedimiento. De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará a través del SECOP II así: (1) la Entidad publica la invitación, junto con los estudios previos, por un término no inferior a

un (1) día hábil; (2) los interesados formulan observaciones dentro del término del cronograma, y la Entidad responde antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas; (3) vencido el plazo, la Entidad revisa las ofertas económicas y verifica que la de menor precio cumpla las condiciones de la invitación; si no cumple, verifica la del segundo menor precio, y así sucesivamente; (4) el informe de evaluación se publica durante un (1) día hábil para observaciones; y (5) la Entidad acepta la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación. La oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el registro presupuestal.

Contrato a celebrar. COMPRAVENTA de bienes muebles. Por cuanto el contratista suministra la materia para la confección de las prendas, el contrato es de venta conforme al artículo 2053 del Código Civil, y comprende la toma de medidas, la confección, el suministro del calzado, la entrega individual, los ajustes y la garantía de calidad de los bienes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($41.401.000,00), IVA incluido**, y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos asociados a la ejecución, incluidos la toma de medidas, la confección, el transporte, la entrega y las garantías. El valor resulta de la sumatoria de cantidades por precio unitario promedio de las cotizaciones del estudio de mercado. El contrato es de valor determinado y se adjudicará por el valor total de la oferta aceptada.

Además del valor total, el valor unitario ofertado por dotación de cada línea **no podrá superar** el precio de referencia por dotación, IVA incluido, señalado a continuación. La oferta que exceda cualquiera de estos límites será rechazada.

LÍNEA DE DOTACIÓN	CANTIDAD (DOTACIONES)	PRECIO DE REFERENCIA MÁXIMO POR DOTACIÓN (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA LÍNEA
Administrativa femenina	24	$704.000	$16.896.000
Administrativa masculina	3	$835.000	$2.505.000
Operativa	12	$440.000	$5.280.000
Seguridad industrial y campo	32	$440.000	$14.080.000
Servicios (antifluido)	3	$440.000	$1.320.000
Deportiva e institucional	3	$440.000	$1.320.000
TOTAL – 77 DOTACIONES	**77**		**$41.401.000**

Descuentos aplicables. Para no afectar el equilibrio económico del contrato, el proponente debe tener en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen tributario
Industria y comercio	1 % del valor del contrato y sus adicionales, antes de retención en la fuente
Retención por IVA	Según corresponda al régimen tributario
Estampilla pro adulto mayor	4 % del valor del contrato y sus adicionales
Estampilla pro cultura	2 % del valor del contrato y sus adicionales
Tasa pro deporte	2,5 % del valor total del contrato

CONCEPTO	TARIFA
Sobretasa bomberil	5 % sobre el valor de industria y comercio
Pago de aportes a seguridad social	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
Pago de garantías	A favor de la Entidad, a cargo del contratista

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Toca realizó el análisis del sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, económica, técnica y de análisis de riesgo, el cual hace parte de los estudios previos. El mercado es amplio, con pluralidad de oferentes y alta participación de Mipymes confeccionistas y comercializadoras de dotaciones en Tunja y Boyacá.

Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	NOMBRE
53000000	53100000	53101500	53101500	Pantalones, pantalones cortos y bermudas
53000000	53100000	53101600	53101600	Camisas y blusas
53000000	53100000	53101700	53101700	Suéteres
53000000	53100000	53101800	53101800	Abrigos y chaquetas
53000000	53100000	53101900	53101900	Trajes
53000000	53100000	53102000	53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53000000	53110000	53111500	53111500	Botas
53000000	53110000	53111600	53111600	Zapatos
53000000	53110000	53111700	53111700	Pantuflas o zapatillas
53000000	53110000	53111900	53111900	Calzado deportivo
46000000	46180000	46181500	46181500	Ropa de seguridad
46000000	46180000	46181600	46181600	Calzado de protección

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por cuanto su valor es inferior al umbral vigente para 2026 de USD 125.000 (COP $511.708.497), siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del término previsto en el cronograma. La solicitud se acompaña del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido con máximo sesenta (60) días calendario de anterioridad y de la certificación del tamaño empresarial (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015). Si el proceso queda limitado, solo se aceptarán ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por ellas.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad jurídica y la experiencia mínima del oferente de menor precio, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas. La

verificación de la capacidad financiera es potestativa en la mínima cuantía y, dado que el pago se realiza contra entrega sin anticipo, **no se exige.** No se exige Registro Único de Proponentes – RUP (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Condiciones técnicas y muestras	Cumple / No cumple
Personal mínimo	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato. La duración de la persona jurídica o de la figura asociativa debe ser, por lo menos, la del contrato y un (1) año más. La capacidad jurídica se acreditará con:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por apoderado expresamente facultado, en la cual se declare que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Toca.
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL** (persona natural). Vigente y expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre, en el que conste la actividad relacionada con el objeto.
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** (persona jurídica). Expedido con no más de treinta (30) días calendario de anterioridad al cierre, en el que conste que el objeto social corresponde al objeto del proceso y que el representante legal tiene facultades suficientes; si tiene limitaciones, deberá aportar la autorización del órgano social competente.
- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, indicando la forma de asociación, el representante, las reglas de relación entre los miembros, los términos y extensión de la participación (en la unión temporal), la duración (no inferior a la del contrato y un año más) y la forma de facturación, suscrito por todos sus integrantes. Cada integrante acredita por separado su capacidad jurídica.
- **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**, en particular las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 4 de la Ley 716 de 2001, frente al Municipio de Toca.
- **DECLARACIÓN DE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR**, bajo la gravedad de juramento.
- **CÉDULA DE CIUDADANÍA** de la persona natural o del representante legal.
- **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, vigentes, de la persona natural o jurídica y de su representante legal, y de cada integrante en caso de proponentes plurales (Ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019, Decreto Ley 019 de 2012 y Ley 1801 de 2016).
- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**, conforme a la Ley 2097 de 2021.
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** del proponente y de cada integrante del proponente plural.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Certificación del revisor fiscal (cuando exista) o del representante legal sobre el pago de aportes de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), con las planillas correspondientes; si la sociedad tiene menos de seis meses de constituida, desde su constitución. La persona natural acredita su afiliación y pago como cotizante.
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, diligenciado según el formato del proceso.
- **AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD** (Ley 1918 de 2018), según el formato del proceso.
- **LIBRETA MILITAR**, en caso de que aplique.

La Entidad verificará directamente los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), judiciales (Policía Nacional), el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República).

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA

CONDICIONES TÉCNICAS (CUMPLE / NO CUMPLE). El proponente deberá allegar la propuesta técnica con la cual garantice que los bienes ofrecidos cumplen las especificaciones técnicas requeridas, con las fichas técnicas de las telas y del calzado ofrecido (incluido el certificado de conformidad del calzado de seguridad), así como presentar las muestras físicas en los términos del numeral 2.3.

PERSONAL MÍNIMO: TÉCNICO EN DISEÑO DE MODAS, CORTE Y CONFECCIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE). El proponente deberá ofrecer un (1) técnico en diseño de modas, corte y confección que acredite alguna de las siguientes formaciones: certificado de Técnico Laboral por Competencias en Diseño de Modas, Corte y Confección (o denominación equivalente) expedido por una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano con programa registrado; certificación del SENA en el área; o título técnico profesional, tecnológico o profesional en diseño de modas, diseño textil, confección o áreas afines.

Esta persona realizará la toma individual de medidas y acompañará la verificación técnica de textiles, tallaje, confección, acabados y control de calidad de las prendas. Se acreditará con copia del certificado o título y la carta de compromiso de disponibilidad durante la ejecución, suscrita por el técnico y el proponente. Esta condición no otorga puntaje y se sustenta en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989.

EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE). El proponente deberá acreditar experiencia mínima mediante copia de contratos, actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con el **suministro de dotaciones y/o elementos de protección personal para servidores o trabajadores**, y que correspondan a bienes de los códigos UNSPSC del numeral 5. Se aplicarán las reglas de experiencia habilitante para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015), así:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)	EQUIVALENTE EN SMMLV
De 1 hasta 2	50 %	11,83 SMMLV
De 3 hasta 4	75 %	17,74 SMMLV
De 5 hasta 6	100 %	23,65 SMMLV

Los contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados antes del cierre, y se acreditarán con copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante. El valor se expresará en SMMLV del año correspondiente. En

contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, y no podrá acumularse la experiencia de los socios con la de la persona jurídica cuando se asocien entre sí. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

7. OFERTA ECONÓMICA

Se deberá diligenciar el formulario de propuesta económica de la plataforma SECOP II, por precios unitarios por dotación de cada línea, IVA incluido, totalizada a las cantidades requeridas por la Entidad y con valor total aproximado al entero, según los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO MÁXIMO POR DOTACIÓN	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL OFERTADO
1	Dotación línea administrativa femenina	24	$704.000		
2	Dotación línea administrativa masculina	3	$835.000		
3	Dotación línea operativa	12	$440.000		
4	Dotación línea de seguridad industrial y campo	32	$440.000		
5	Dotación línea de servicios (antifluido)	3	$440.000		
6	Dotación línea deportiva e institucional	3	$440.000		
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA (no puede superar $41.401.000)	**77**			

NOTA 1: La oferta económica comprenderá el precio unitario y total de cada línea de dotación e incluirá los materiales, la toma de medidas, la confección, la marcación, el empaque, el transporte, la entrega, los ajustes y reposiciones, las garantías, los impuestos y demás costos directos e indirectos.

NOTA 2: El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial de $41.401.000, y el valor unitario ofertado por dotación de cada línea no podrá superar el precio de referencia por dotación señalado en el numeral 4; de lo contrario, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: En ningún caso el oferente podrá modificar las cantidades ni las especificaciones técnicas.

NOTA 4: Los precios no estarán sujetos a ajuste alguno y los descuentos ofrecidos no serán considerados. Los valores unitarios son fijos y firmes durante la ejecución del contrato.

NOTA 5: Se revisarán las operaciones aritméticas (cantidad por precio unitario y sumatoria del valor total). El valor total ofertado servirá para la comparación de las propuestas.

NOTA 6: No se podrá diligenciar en $0 ni dejar sin valor ninguna de las casillas de valor unitario.

NOTA 7: La adjudicación es total, a un solo oferente, al menor valor total ofertado que cumpla las condiciones de la invitación.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y verificará las muestras y fichas técnicas. Si la explicación no es satisfactoria, la oferta será rechazada.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra

Eficiente, a continuación se presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles. La matriz contractual con probabilidad, impacto, valoración, responsables y monitoreo, hace parte de los estudios previos.

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
1	Errores en la identificación de beneficiarios, del número de dotaciones o de la línea asignada a cada servidor.	Alto	Municipio	Verificación por el Jefe de Personal de vinculación, antigüedad y asignación básica frente al art. 2 del Decreto 1978 de 1989; certificación firmada como anexo.
2	Estudio de mercado que no corresponda a las cantidades y a la composición de cada línea de dotación.	Alto	Municipio	Cotizaciones por elemento y por línea con las cantidades y fichas técnicas; contraste con procesos similares en el SECOP.
3	Que el proceso se declare desierto por ausencia de ofertas o porque ninguna cumple los requisitos.	Alto	Municipio	Requisitos habilitantes proporcionales; especificaciones sin marca; respuesta oportuna a observaciones; de declararse desierto, iniciar de inmediato un nuevo proceso.
4	Oferta con precio artificialmente bajo que no permita cumplir las especificaciones técnicas.	Alto	Contratista	Aplicar el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; verificar muestras físicas y fichas técnicas.
5	Que el adjudicatario no constituya las garantías o no acredite los requisitos de ejecución en el término fijado.	Medio	Contratista	Plazo de dos (2) días hábiles para constituir garantías; aprobación inmediata; actuación por incumplimiento (art. 86 Ley 1474 de 2011).
6	Errores en la toma de medidas y tallas, o inasistencia de beneficiarios a la toma de medidas.	Alto	Contratista	Toma individual por el técnico en confección, con formato de tallaje firmado; la Entidad convoca a los servidores; ajustes y cambios a cargo del contratista.
7	Prendas con telas, insumos o acabados distintos a los de la ficha técnica, la muestra o el prototipo aprobado.	Alto	Contratista	Aprobación previa de prototipos; comparación con la muestra; inspección del 100 % en el recibo; rechazo y reposición sin costo; amparo de calidad.
8	Calzado de seguridad o botas de caucho sin las características de protección requeridas.	Alto	Contratista	Ficha técnica y certificado de conformidad del fabricante; verificación en la muestra y en el recibo con apoyo de SST.
9	Desabastecimiento o retraso de telas, insumos o calzado por parte de los proveedores del contratista.	Alto	Contratista	Cronograma con hitos; informes semanales de avance; multas y amparo de cumplimiento.
10	Entrega incompleta o fuera del plazo de las dotaciones.	Alto	Contratista	Seguimiento al cronograma; requerimientos escritos; multas y cláusula penal (art. 17 Ley 1150 de 2007 y art. 86 Ley 1474 de 2011); amparo de cumplimiento.
11	Daño, pérdida o deterioro de las prendas durante el almacenamiento, el transporte o la entrega.	Medio	Contratista	Empaque individual rotulado; transporte y custodia a cargo del contratista hasta el recibo a satisfacción; reposición sin costo.
12	Defectos de fabricación que aparezcan después del recibo (descosidos, decoloración, desprendimiento de suelas, daño de cremalleras).	Alto	Contratista	Amparo de calidad y garantía legal (Ley 1480 de 2011); reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
13	Beneficiarios retirados o que no se presentan a la toma de medidas o a recibir la dotación.	Medio	Municipio	Citación escrita; acta de no comparecencia; custodia de la dotación en el almacén hasta su entrega.
14	Que los bienes no se reciban antes del cierre de la vigencia fiscal 2026.	Alto	Municipio	Programar el proceso para que el plazo termine antes del 31 de diciembre de 2026; seguimiento al cronograma; si se justifica, reserva presupuestal.
15	Creación o modificación de tributos que afecten el valor del contrato.	Bajo	Contratista	El contratista asume los tributos vigentes y los que se creen durante la ejecución.
16	Incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones y aportes de su personal.	Medio	Contratista	Verificación de aportes antes del pago; amparo de pago de salarios y prestaciones sociales.
17	Uso indebido de los datos personales de los beneficiarios (identificación, medidas y tallas).	Bajo	Contratista	Obligación de confidencialidad; uso exclusivo para la ejecución; devolución o supresión de la información (Ley 1581 de 2012).
18	Mora en el pago al contratista por parte de la Entidad.	Bajo	Municipio	CDP y RP expedidos; trámite de la cuenta respetando el turno (art. 19 Ley 1150 de 2007).
19	Lluvias, cierres de vías u otros eventos naturales que impidan el transporte o la entrega.	Bajo	Contratista	Prever tiempos de transporte en el cronograma; reprogramar con la supervisión; fuerza mayor debidamente acreditada.

9. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías. Teniendo en cuenta que el objeto incluye la confección de prendas a la medida, la entrega de bienes de cuya calidad depende la protección del personal operativo, el empleo de personal por parte del contratista y la necesidad de recibir los bienes dentro de la vigencia fiscal, el Municipio de Toca **EXIGIRÁ** al contratista una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, con los siguientes amparos, suficiencia y vigencia (artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015):

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	RIESGO QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, multas y cláusula penal.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción	Defectos de confección, materiales, costuras, acabados y calzado, y no correspondencia con la ficha técnica.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con el

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	RIESGO QUE CUBRE
INDEMNIZACIONES LABORALES			personal empleado en la ejecución.

Condiciones de la garantía:

- Podrá otorgarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015).
- El contratista deberá entregarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. Su aprobación por la Entidad es requisito para la ejecución del contrato (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- El contratista deberá ampliarla o modificarla cuando se modifique el valor o el plazo del contrato, y restablecer su valor cuando se haga efectiva (artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015).
- Con la garantía deberá aportarse el comprobante de pago de la prima. La garantía no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral.
- El amparo de calidad no excluye la garantía legal de los bienes prevista en la Ley 1480 de 2011.

No se exigen: (i) garantía de seriedad de la oferta, por cuanto en la mínima cuantía la oferta y su aceptación constituyen el contrato; (ii) amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, porque no se pacta anticipo; ni (iii) seguro de responsabilidad civil extracontractual, porque la ejecución no implica actividades que generen un riesgo relevante de daños a terceros.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento, el Municipio de Toca podrá imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio frente a los reclamos, demandas, acciones legales o daños causados a personas o bienes de terceros durante la ejecución.

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso **NO SE ENCUENTRA COBIJADO** por los Acuerdos Comerciales vigentes, por cuanto su valor es inferior a los umbrales establecidos para las entidades territoriales. En todo caso, se dará trato nacional a los bienes y servicios de los países con los que Colombia tenga acuerdos comerciales o reciprocidad.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO

Además de las causales previstas en otras partes de la invitación pública, serán causales de rechazo:

- No cumplir en su totalidad las especificaciones técnicas o no presentar las muestras físicas dentro del plazo de cierre, o que estas resulten no habilitadas.
- Estar el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal.
- Presentar la propuesta personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Presentar varias propuestas el mismo proponente, individualmente o como integrante de un proponente plural, o presentar propuestas en forma separada una sociedad y su filial y/o subsidiaria.
- Comprobarse la violación de los compromisos anticorrupción por el proponente, sus empleados o agentes.
- Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

- Encontrarse el proponente o alguno de sus integrantes reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- No cumplir el documento de conformación de consorcio o unión temporal con las formalidades exigidas.
- No guardar relación el objeto social del proponente o de sus integrantes con el objeto a contratar.
- Tener el representante legal limitaciones para contratar sin la autorización del órgano social competente.
- No cumplir los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, de personal o de experiencia, una vez vencido el plazo para subsanar.
- Comprobarse que la información contenida en la propuesta no es veraz o no permite su verificación.
- Pretender el proponente influir o presionar en la evaluación o enterarse indebidamente de ella.
- Presentar la propuesta en forma extemporánea o por un medio distinto al SECOP II (en físico, por mensaje o correo electrónico).
- Presentar la oferta con algún tipo de condicionamiento.
- Superar el valor total de la propuesta el presupuesto oficial, o superar el valor unitario ofertado por dotación de alguna línea el precio de referencia por dotación señalado en el numeral 4.
- No responder los requerimientos de la Entidad en el término previsto.
- Diligenciar en $0 o dejar sin valor alguna de las casillas de valor unitario.
- No explicar satisfactoriamente un precio artificialmente bajo.
- Si el proceso se limita a Mipymes, no acreditar el proponente o alguno de sus integrantes esa condición.
- Los demás casos previstos en la ley y en la presente invitación pública.

DECLARATORIA DE DESIERTO. El proceso se declarará desierto cuando no se presenten ofertas, ninguna cumpla las condiciones de la invitación o existan motivos que impidan la selección objetiva. En ese caso, la Entidad podrá adelantar de inmediato un nuevo proceso con el estudio de mercado actualizado.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria y de los estudios previos	13 de noviembre de 2026	SECOP II
Recepción de solicitudes de limitación a Mipymes	Desde el 13 de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m. hasta el 17 de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.	SECOP II
Publicación de la invitación pública y de la constancia sobre la limitación a Mipymes	17 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación	Desde la publicación hasta el 14 de noviembre de 2026 a las 12:00 m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y expedición de adendas	Hasta el 17 de noviembre de 2026 a las 7:00 p.m.	SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Entrega de muestras físicas	19 de noviembre de 2026, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Almacén General del Municipio de Toca o secretaria de gobierno
Cierre: plazo máximo para presentar ofertas	19 de noviembre de 2026 a las 4:00pm	SECOP II
Apertura de ofertas	19 de noviembre de 2026 a las 4:05pm	SECOP II
Verificación de requisitos y requerimientos para subsanar	19 de noviembre de 2026 a las 4:10pm	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	20 de noviembre de 2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación y observaciones (un día hábil)	21 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p.m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	24 de noviembre de 2026	SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación	SECOP II
Aprobación de garantías, registro presupuestal y acta de inicio	Una vez aportadas las garantías	Alcaldía Municipal

NOTA: Las horas corresponden a la hora legal colombiana que marca la plataforma SECOP II. Los días señalados son hábiles (el 16 de noviembre y el 8 de diciembre de 2026 son festivos). La Entidad podrá modificar el cronograma mediante adenda publicada en el SECOP II, hasta el día hábil anterior al cierre.

13. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- El MUNICIPIO DE TOCA – BOYACÁ establecerá el orden de las ofertas teniendo como base el menor precio, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial de $41.401.000 ni los precios de referencia por dotación, y no tenga un precio artificialmente bajo.
- Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, el personal mínimo y las muestras del oferente que tenga el menor precio.
- Si el primero no cumple, se verificará la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
- Si sólo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre que cumpla las condiciones de la invitación y su valor sea igual o inferior al presupuesto oficial (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
- En caso de no presentarse ninguna propuesta habilitada, el proceso se declarará desierto.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la ausencia de requisitos o documentos que no afecten la comparación de las ofertas podrá subsanarse hasta el plazo preclusivo fijado en el cronograma. Lo que se subsane debe referirse a circunstancias ocurridas antes del cierre. No son subsanables la

oferta económica ni la falta de presentación de las muestras físicas dentro del plazo de cierre.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el menor precio, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, respetando los Acuerdos Comerciales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente, o la del proponente plural constituido por ellas.
3. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997); si es plural, el integrante que lo acredite debe tener al menos el 25 % de participación y aportar mínimo el 25 % de la experiencia.
4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión y hayan cumplido la edad de pensión.
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente, o del proponente plural constituido por ellas.
7. Preferir la oferta de un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o persona jurídica en que participen mayoritariamente, con participación y aporte de experiencia de al menos el 25 %, sin vínculos con los demás miembros.
8. Preferir la oferta de una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o de un proponente plural constituido por ellas.
9. Preferir la oferta del proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el 25 % de sus pagos por proveeduría del año anterior se realizaron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, o al proponente plural que cumpla las condiciones del numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
11. Preferir a las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme.
12. Utilizar un método aleatorio: sorteo por balotas en dos series, en audiencia, en la que quien obtenga el número mayor en la segunda serie ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Los documentos que acrediten los factores de desempate deberán presentarse con la propuesta. Los factores relacionados con la industria nacional se aplicarán conforme al parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. La información que acredite factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y población étnica gozará de reserva legal (artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012) y no será publicada en el SECOP II.

14. VALIDEZ DE LAS OFERTAS Y PARTICIPANTES

La validez de la oferta debe ser de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar. Si el proceso se limita a Mipymes, solo podrán participar Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, o proponentes plurales integrados únicamente por ellas.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio o unión temporal.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES. Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas especiales. El Municipio verificará el Boletín de Responsables Fiscales, los antecedentes disciplinarios, el Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016) y la información de multas y sanciones registrada en el SECOP y en el RUES de los últimos cinco (5) años, a efectos de determinar la inhabilidad por incumplimiento reiterado. Con la presentación de la propuesta, el proponente declara bajo juramento que no es deudor moroso del Estado o que tiene acuerdo de pago vigente, y que no ha sido declarado responsable fiscal o que ha cumplido el fallo correspondiente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Si las propuestas contienen información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, el proponente debe indicarlo y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

15. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación – Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma. ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES O ACLARACIONES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II. EN CONSECUENCIA, EN NINGÚN CASO EL MUNICIPIO DE TOCA ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO. ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PLATAFORMA MENCIONADA PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

Las ofertas se presentarán únicamente a través del SECOP II, en idioma castellano y en pesos colombianos. La única actuación presencial es la entrega de las muestras físicas en el Almacén General del Municipio, en los términos del numeral 2.3.

16. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO O DE QUIEN DE ESTA DEPENDENCIA SE DESIGNE por el ordenador del gasto, con el acompañamiento del Almacén Municipal para la verificación de los elementos y la expedición del ACTA DE RECIBO DE SUMINISTROS DE ALMACÉN. El supervisor ejercerá las siguientes actividades, además de las previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución, y suscribir el acta de inicio.
2. Entregar al contratista el listado de beneficiarios con el número de dotaciones, la línea y el cargo de cada uno, y convocar a los servidores a la toma de medidas y a la entrega.

3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución, el objeto y las obligaciones contractuales, incluida la toma de medidas, la aprobación de prototipos, la calidad de las prendas y el calzado frente a la ficha técnica y la muestra, y la entrega a cada beneficiario.
4. Certificar el cumplimiento del contratista como requisito previo para el pago.
5. Verificar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
6. Revisar los formatos de tallaje y las planillas de entrega firmadas por los beneficiarios, tramitar los ajustes, cambios y reposiciones, y cargar y visar los soportes de ejecución en el SECOP II.
7. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

17. ANEXOS Y FORMATOS

17.1 Anexos

- PAA (Plan Anual de Adquisiciones)
- CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)
- Designación de Comités Estructuradores
- Estudio Previo – Técnico, con análisis del sector y matriz de riesgos
- Certificación del Jefe de Personal sobre los beneficiarios de la dotación 2025
- Cotizaciones del estudio de mercado (FUNDIGS y Fundación Un Hogar en Casa ONG)

17.2 Formatos

- Formato Compromiso Anticorrupción
- Formato Carta de Presentación de la Propuesta
- Formato Autorización para Notificación Electrónica de Actos Administrativos
- Formato Oferta Técnica y Económica
- Formato Constitución de Consorcio
- Formato Constitución de Unión Temporal
- Formato Experiencia del Proponente
- Formato Carta de Compromiso del Técnico en Diseño de Modas, Corte y Confección
- Formato Certificación Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Persona Natural)
- Formato Certificación Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Persona Jurídica)
- Formato Certificado de Implementación del SG-SST
- Formato Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos
- Formato Criterios de Desempate
- Formato Autorización Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad
- Formato Generación Números Aleatorios en Caso de Desempate